

1344 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de enero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 14 y 16 de enero de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de enero de 1999.

Combinación ganadora: 4, 47, 31, 49, 38, 22.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 3.

Día 16 de enero de 1999.

Combinación ganadora: 26, 33, 30, 37, 49, 28.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21 y 23 de enero de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de enero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a esate Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1345 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «Trasgos», de Guadalix de la Sierra (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes Domingo García, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «Trasgos», domiciliado en la calle Eras de Arriba, número 15, de Guadalix de la Sierra (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «Trasgos», de Guadalix de la Sierra (Madrid), y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Trasgos».

Persona o entidad titular: Doña Mercedes Domingo García.

Domicilio: Calle Eras de Arriba, número 15.

Localidad: Guadalix de la Sierra.

Municipio: Guadalix de la Sierra.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad:

Primer Ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Norte de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

1346 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «El Osito», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gisela Staedler, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «El Osito», domiciliado en la calle Estrecho de Mesina, número 13, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «El Osito», de Madrid y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Osito».

Persona o entidad titular: «Kinderschule Grupo Fausta, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Estrecho de Mesina, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primero y Segundo Ciclos.

Capacidad:

Primer Ciclo: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo Ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1347 *ORDEN de 29 de diciembre de 1998 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1998.*

Por Orden de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1998, desarrollándose aquella en cuanto a su concesión se refiere, por Resolución de 25 de mayo de 1998 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este Premio, fue designado por Orden de 31 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Constituido el mismo, adoptó el siguiente acuerdo: Fallar el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1998, «destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 1998» a don Juan Ramón Armendáriz Barrios (Montxo Armendáriz), como reconocimiento a su trayectoria coherente, personal y comprometida, puesta de manifiesto en 1997, con la bella, emotiva y refrendada internacionalmente, «Secretos del Corazón».

Elevado este fallo por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales de este Departamento, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura, a don Juan Ramón Armendáriz Barrios (Montxo Armendáriz).

Madrid, 29 de diciembre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1348 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España e Italia para el período 1999 a 2000.*

Por Orden de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Ministerio de la Presidencia se convocaba, entre otros, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia para el período 1999 a 2000.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas por la orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder 59 ayudas a los investigadores relacionados en el anexo I, por importe total de 64.910.000 pesetas, destinadas a la financiación de los viajes y estancias de los miembros de los equipos de investigación españoles en Italia que se indican en el citado anexo, distribuidas en dos anualidades de la forma siguiente:

Año 1999: 33.330.000 pesetas.

Año 2000: 31.580.000 pesetas.

Los pagos efectivos de las subvenciones para los ejercicios de 1999 y 2000 quedan supeditados a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para esos años.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para esos años y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de selección la prioridad necesaria dentro del régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.—Hacer constar que las solicitudes que figuran en el anexo III no han podido ser consideradas por la Comisión de Selección al no haber sido presentada por la parte italiana su correspondiente petición.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Los investigadores responsables presentarán la Memoria final de la actividad realizada, que incluirá la Memoria económica del gasto ejecutado, en los tres meses siguientes a la finalización de la acción integrada de acuerdo con el punto 6.3 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.